



TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 29 DE ABRIL AL 5 DE MAYO DE 2024. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*				
PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO		7,36217	0,93179
JAPON	YEN	JPY	0,04410	155,57000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82904	3,75060
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,05108	134,28860
ARGENTINA	PESO	ARS	0,00785	873,81120
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,47203	1,53398
BRASIL	REAL	BRL	1,32827	5,16460
CANADA	DOLAR	CAD	5,02343	1,36560
CHILE	PESO	CLP	0,00723	948,69000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00173	3,955,58000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00499	1,374,35000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRC	0,01364	503,05000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,29278	23,43080
DINAMARCA	CORONA	DKK	0,98719	6,94900
ECUADOR	DOLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86773	3,67290
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,11868	57,80100
HAÍTÍ	GOURDE	HTG	0,05192	132,12500
HONG KONG	DOLAR	HKD	0,87635	7,82790
INDIA	RUPIA	INR	0,08233	83,32500
INDONESIA	RUPIA INDONESIA	IDR	0,00042	16.187,50000
ISRAEL	NUEVO SÉQUEL	ILS	1,80232	3,80620
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,43635	4,77600
MEXICO	PESO	MXN	0,39910	17,18870
NORUEGA	CORONA	NOK	0,62579	10,96220
PANAMÁ	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00092	7.438,90000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,82743	3,75390
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,58670	0,79891
REPÚBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,11674	58,76200
REP. POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	0,94531	7,25690
RUSIA	RUBLO RUSO	RUB	0,07434	92,27310
SINGAPUR	DOLAR	SGD	5,04634	1,35940
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,36097	19,00450
SUECIA	CORONA	SEK	0,63020	10,88540
SUIZA	FRANCO	CHF	7,52275	0,91190
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,18508	37,06600
TAIWAN	DOLAR	TWD	0,21051	32,58700
TÚNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,18207	3,14380
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,21120	32,48180
URUGUAY	PESO	UYU	0,17845	38,44150
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	0,18858	36,37760
VIETNAM	DONG	VND	0,00027	25.359,40000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,31796
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,49228

## COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	2.332,93000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	27,40600

## COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	5,43%		5,59%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	5,72%		

## TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

## TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

\* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

## PARA NO OLVIDAR:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-029-24 DE 26/03/2024, QUE RESUELVE: "PRIMERO.- AUTORIZAR LA HABILITACIÓN TEMPORAL DEL PUNTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL 'LA JOYA ANDINA' – UYUNI, CONFORME LO SIGUIENTE:".**

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso

## POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

## RESUELVE:

PRIMERO.: Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA"- Uyuni, conforme lo siguiente:

**Gerencia Regional Potosí** Aeropuerto "La Joya Andina - Uyuni"

**Supervisión de labores** Administración de Aduana Interior Potosí

**Periodo de habilitación** 27/03/2024 (ingreso) 31/03/2024 (salida)